



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL PROGRAMA DE BECAS XUNTA DE GALICIA-FULBRIGHT

Santiago de Compostela, 11 de mayo de 2018

COMPARECEN

(...) conselleiro de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria (en adelante, la Consellería), nombrado mediante el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre (DOG núm. 217 de 14 noviembre), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidencia y en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Facenda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril)

(...) Director de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y (...), Consejero de la Diplomacia Pública de la Embajada de los Estados Unidos, como Copresidentes de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo, la Comisión Fulbright).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio das facultades que tienen conferidas y



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

FULBRIGHT
España

EXPONEN

PRIMERO.- La Secretaría Xeral de Universidades es el órgano superior de la Administración General de la Comunidad Autónoma para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, atribuidas por el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia. La Secretaría Xeral de Universidades, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 4/2013, de 10 de enero, de estructura orgánica de la Consellería, debe velar por la promoción y gestión eficiente e integrada de los recursos y capacidades de investigación del Sistema Universitario de Galicia (SUG) para su vertebración y puesta en valor en el marco del sistema de innovación. Esta gestión se concreta en la promoción, diseño y materialización de los instrumentos necesarios para mejorar la financiación de su actividad investigadora.

La Consellería considera prioritario fomentar la movilidad, cooperación e internacionalización de los investigadores, con el objetivo, entre otros, de incrementar la formación del personal investigador de Galicia en el extranjero e impulsar la internacionalización de la investigación gallega, con fin de mejorar su cantidad y calidad.

SEGUNDO.- La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante, la Comisión Fulbright) se estableció en España en 1958 por acuerdo ejecutivo entre los dos países. Desde entonces se conoce como Comisión Fulbright por las becas que administra. El acuerdo se renovó en 1994 ampliando los objetivos de la Comisión original y subrayando su independencia.

La Comisión está formada por representantes de los dos países y copresidida por un alto cargo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y otro de la Embajada de Estados Unidos en España.

TERCERO.- Las Universidades que integran el Sistema Universitario de Galicia (SUG) son entidades de derecho público que, junto a su misión docente, realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico que las configura como uno de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia.

En Galicia, un hecho relevante, es que la universidad pública es el lugar donde más se investiga. El impulso de la actividad investigadora es un objetivo irrenunciable para cualquier sociedad y por ello es necesario fomentar una mayor integración entre los centros de investigación y los



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA



sectores productivos, incidir en la cultura de calidad y eficacia en la utilización de infraestructuras y de capital humano que permitan una mejora significativa en la totalidad de los sectores productivos y, a su vez, la potenciación de una universidad gallega de calidad.

CUARTO.- El nuevo Plan Galicia Innova 2020 en línea con los objetivos de la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3), y acorde con el Plan de la Unión Europea Horizonte 2020 y la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2013-2020, es el principal marco instrumental de la Xunta de Galicia para articular la política de I+D+i hasta el año 2020.

En dicho plan se establece un programa de movilidad, cooperación e internacionalización con el objetivo, entre otros, de incrementar la formación e investigación del personal investigador de Galicia en el extranjero e impulsar la internacionalización de la investigación gallega, con el fin de mejorar su cantidad y calidad.

Asimismo, la atracción de talento a Galicia también supone una mejora de la calidad de las actividades de investigación que se desarrollen. Es muy relevante que las universidades, las empresas y los centros de investigación de Galicia sean polos de atracción para el personal investigador postdoctoral de todo el mundo que hagan la investigación avanzada y competitiva.

Concretamente, tal como se establece en este Plan en su apartado de Áreas de Acción Estratégica >3. Talento e Capacidades en I+D+i, los “Ámbitos de Acción y Medidas Prioritarias” son: la generación, atracción, retención y retorno de talento en I+D+i, a través incentivos a la incorporación del personal investigador para liderar o gestionar a I+D+i en el sistema regional, apostando por la capacitación y la movilidad internacional para profesionales altamente cualificados, instrumentalizado en Galicia a través del Programa de Apoyo a la etapa postdoctoral y del Programa de intercambio de profesionales entre centros de investigación, empresas y administraciones.

QUINTO.- El programa Fulbright es el programa de intercambio educacional insignia del Gobierno de los Estados Unidos y provee a sus participantes (escogidos por sus méritos académicos y potencial de liderazgo) de la oportunidad de estudiar, enseñar e investigar e intercambiar ideas.

SEXTO.- La Comisión Fulbright, como entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, pone a disposición de la Consellería la experiencia en la gestión de programas de becas y ayudas, y el personal necesario para el desarrollo y seguimiento de los mismos.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA



SÉPTIMO.- Que, al amparo de los artículos I(A) y III (1 y 12) del Acuerdo del Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de cooperación educativa, cultural y científica de 27/10/94 (publicado en el BOE n.º 119, de 19/05/95), y conscientes las partes firmantes de la importancia de la colaboración para contribuir al impulso constante de la excelencia científica, se proponen cooperar en la promoción del personal investigador vinculado a los programas de investigación de la Consellería.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consellería y la Comisión Fulbright para la prestación de servicios complementarios destinados a las personas beneficiarias de las estancias Fulbright incluidas en el programa de formación del personal investigador en régimen de contrato postdoctoral de la Xunta de Galicia. Están destinadas a investigadores/as de las universidades gallegas interesado en completar su formación en una universidad o centro de investigación de Estados Unidos.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

Este Convenio será de aplicación a las actuaciones derivadas de la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria donde se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a la etapa de formación postdoctoral en las universidades del SUG, correspondiente a la convocatoria del año 2018.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria establecerá las bases de la convocatoria de acuerdo con las normas aceptadas universalmente para el programa Fulbright, la normativa estadounidense en general y aquellas otras que sean de aplicación a la administración de la Xunta de Galicia.

Dichas bases serán publicadas en el Diario Oficial de Galicia, dentro de la convocatoria anual mencionada en los párrafos anteriores.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

FULBRIGHT
España

TERCERA. Financiación

La dotación de la Consellería para este convenio procede del Plan Galego de Financiación Universitario para el período 2016-2020, por un importe total de 116.160,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.40.561B.781.0 (código de proyecto 2016 00129) de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

El coste estimado en la próxima convocatoria de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de ayudas a la formación postdoctoral para el contrato de cada persona investigadora que realice la estadía en Estados Unidos (zona 3) es de 48.400,00 € anuales, con una duración máxima de 2 años (distribuidos en 3 anualidades). La Comisión Fulbright recibirá por los servicios complementarios prestados como entidad colaboradora una cuantía del 12 % del coste total estimado para cada uno de los contratos (un máximo de 10), durante las anualidades 2018, 2019, 2020, conforme a la siguiente tabla:

Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria en la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a la etapa de formación postdoctoral en las universidades del SUG para 2018			
Anualidades	2018 (3 meses)	2019 (12 meses)	2020 (9 meses)
Coste 10 contratos	121.000,00 €	484.000,00 €	363.000,00 €
Comisión Fulbright (12%)	14.520,00 €	58.080,00 €	43.560,00 €
TOTAL	116.160,00 €		

El importe total anual estará en función del número de personas becarias Fulbright seleccionadas en la convocatoria que realicen la estadía en Estados Unidos y que, en ningún caso, podrá ser superior a 10.

CUARTA.- Compromisos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

En el marco del presente convenio, corresponde a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria a través de la Secretaría Xeral de Universidades:

- 1.Elaborar las correspondientes convocatorias, teniendo en cuenta la conformidad de la Comisión.
- 2.Concretar los procedimientos establecidos en las convocatorias, teniendo en cuenta la características y necesidades de la convocatoria, designando los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las actuaciones de seguimiento y comprobación de la



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA



aplicación de las ayudas, así como recabar la información complementaria que se considere en cada caso sobre el cumplimiento de los objetivos de las ayudas. Se incluirá, asimismo, un representante de la Comisión Fulbright en la Comisión de selección de las ayudas de la correspondiente convocatoria.

3. Abonar a la Comisión Fulbright los importes que corresponden como compensación económica por la colaboración prestada en su condición de entidad colaboradora con la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

4. Comunicar a la Comisión Fulbright la resolución de concesión de las ayudas, así como la información relativa a dichas concesiones.

5. Comunicar a la Comisión Fulbright la autorización o denegación de cualquier modificación de las condiciones de la ayuda, y cualquier otra incidencia.

QUINTA.- Compromisos de la Comisión Fulbright

A la Comisión Fulbright, que actúa en nombre y por cuenta de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria como órgano concedente de becas y subvenciones, le corresponde:

1. Asumir la condición de entidad colaboradora en los términos establecidos en el artículo 9 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para todas las personas beneficiarias a las que sean concedidas becas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio.

2. Asimismo, y por las características concretas del Programa, la Comisión se compromete a prestar los siguientes servicios: gestión de visados; apoyo, gestión y asesoría durante la estancia en Estados Unidos; participación de los beneficiarios/as en seminarios, actividades científicas y culturales que se organicen en nombre y por el Programa Fulbright; seguro médico con cobertura de enfermedad y accidentes; y, formar parte de la red de antiguos alumnos y alumnas Fulbright del U.S. Department of State.

3. Las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, objeto del presente Convenio, deberán ser destinadas únicamente al fin otorgado.

4. Incluir en los documentos que se formalicen en aplicación del punto anterior, la referencia a la financiación de los mismos por parte de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Igualmente velará para que en las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar los trabajos de investigaciones realizadas al amparo de los programas acogidos al presente convenio, se haga referencia a dicha financiación.

5. Solicitar a las personas beneficiarias la justificación requerida en la convocatoria tanto para acreditar su incorporación como durante la estancia y al finalizar la misma, así como cualquier documento necesario para poder llevar a cabo el seguimiento científico-técnico, facilitando la



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

FULBRIGHT
España

oportuna documentación e información a los centros directivos responsables de los programas, de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias.

6. Cumplir los requisitos recogidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como facilitar la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Consello de Contas.

SEXTA.- Justificación

Para los correspondientes pagos, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, la Comisión Fulbright remitirá, antes del 20 de noviembre de cada año de vigencia del convenio, la siguiente documentación:

- a) Certificación en la que se acredite la vinculación de la persona investigadora con el centro de investigación o la Universidad de Estados Unidos en la que se desarrolla su formación.
- b) Certificación emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control económico, que acredite el cumplimiento de la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin, así como el detalle de realización de gastos que son objeto de financiación del mismo.
- c) Una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos, debidamente firmada por la persona responsable que tenga atribuida esta función.

SÉPTIMA.- Responsabilidad

La suscripción de este convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los/as profesionales que desarrollen actividades y la Consellería, de tal forma que no se podrá exigir responsabilidad alguna, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio o de cualquier otra cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos, se crea una comisión de seguimiento integrada por:

- Dos personas de la Secretaría Xeral de Universidades, asumiendo una de ellas la Presidencia.
- Dos personas designadas por la Comisión Fulbright.

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo, se lo considera oportuno, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

FULBRIGHT
España

Sin embargo, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la Consellería.

NOVENA.- Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020.

Podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna de ellas o por denuncia del mismo por incumplimiento, lo que se comunicará fidedignamente, previa audiencia y con un mínimo de un mes de antelación. En cualquiera de estos casos, se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se regirán por lo establecido en sus cláusulas. Quedará sujeto a lo dispuesto por el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público, ya que de conformidad con lo previsto en los artículos 53 y 54 de la Ley 6/20013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia (DOG núm. 125, de 3 de julio) corresponde a la Xunta de Galicia, a través de la Consellería, coordinar a las universidades del SUG para conseguir mejorar la docencia, la investigación, la extensión universitaria, la promoción, la adaptación a las demandas y necesidades de la sociedad y la realización de estudios en el ámbito de la docencia, investigación, innovación, gestión...

Según lo establecido en la comunicación de la Comisión Europea sobre el Marco de ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 27 de junio de 2014, la subvención contemplada en este convenio no constituye ayuda de Estado en los términos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea al tratarse de financiación pública de actividades no económicas como instrumento adecuado para dar respuesta a objetivos y fines de interés común,



en particular, la coordinación y cooperación como elemento relacional básico para la racionalización del mapa universitario y el fortalecimiento del conjunto de las universidades gallegas respetando la identidad de cada una de ellas (artículo 2, 1, c de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia).

DÉCIMO-PRIMERA.- Publicidad

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la Comisión Fulbright consiente expresamente para que la Administración incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas. La reserva que pudiesen hacer en el sentido de no autorizar la obtención de datos o la publicidad en dichos registros, que en todo caso tendrán que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

La aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y según lo dispuesto en los artículos 3,1,b) y 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Resolución de controversias

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establecen en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/20015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA



Leído por las partes, por si mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, firman y rubrican por triplicado, en el mismo lugar y fecha que se indican al inicio.

(...)

Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Xunta de Galicia

(...)

Director de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y Copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos, Comisión Fulbright

(...)

Consejero para la Diplomacia Pública de la Embajada de Estados Unidos en España y Copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos, Comisión Fulbright